

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0130

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducidos como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra HIGH PARTNER S.A.S., MARCO ANTONIO BETANCOURT TORRES, SERGIO ADOLFO BETANCOURT TORRES y FERNANDO ALIRIO RETAVIZCA GARCIA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$345'824.343,00 M/cte. por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré N°4020083565 visible a folios 4 y 5.

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 27 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3) Por concepto de capital de 7 cuotas vencidas discriminadas así:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL CUOTA
25/08/2019	\$11'288.757,00
25/09/2019	\$11'288.757,00
25/10/2019	\$11'288.757,00
25/11/2019	\$11'288.757,00
25/12/2019	\$11'288.757,00
25/01/2020	\$11'288.757,00
25/02/2020	\$11'288.757,00

1.4) Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas aludidas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a los demandados pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

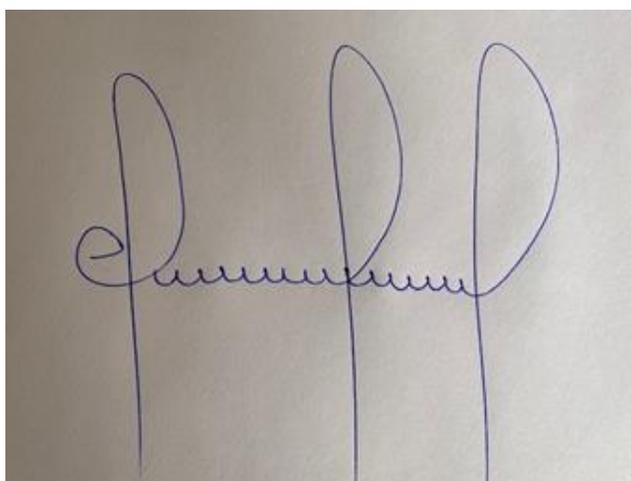
CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería a OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO, representante legal de SUAREZ TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien actúa como endosatario en procuración.

SEPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.73
fijado el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI